

AVISO ACCIÓN DE TUTELA Radicado No. 73530

Mediante providencia calendada cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, dentro de la acción de tutela instaurada por CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI contra SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, Radicado único: 11001020500020240008500, resolvió: "ADMITE la acción de tutela, resuelve: "1.- Reconocer personería al abogado Elciario Díaz Salguero, quien se identifica con cédula de ciudadanía 14.980.630 de Pasto y tarjeta profesional 26.430, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte accionante, en los términos del poder que se le confirió. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3.- Vincular al presente trámite a Santiago Ramírez Cadavid y a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral n.º 76001310501520130044801, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 4.- Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a esta. 5. Requerir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y al juzgado convocado, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional <u>notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co</u> un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelanta algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/ de la Corte Suprema de Justicia el 6 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 6 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m.

tepublica de colombia

Corte Suprema de Justicia

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral